



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 -2021-MPM/A

Moyobamba, 09 FEB '21

VISTO:

La solicitud, de fecha 25 de enero de 2021; El Informe Técnico N° 008-2021-MPM/GGA/UTASR, de fecha 04 de febrero de 2021; La Nota Informativa N° 008-2021-MPM/GGA, de fecha 04 de febrero de 2021; Proveído de fecha 05 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante lo dispuesto en el Artículo 12.- del Decreto Legislativo N°1280-2016-VIVIENDA, la Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, Las Municipalidades Distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las Municipalidades Distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la Municipalidad Provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal"; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar el Consejo Directivo de Agua y Saneamiento del **Sector San Lorenzo II**, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente.

Que, mediante solicitud, de fecha 22 de febrero de 2021, la Sra. **MARIA ESPERANZA TANTALEAN ALFARO**, solicita el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del **Sector San Lorenzo II**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 -2021-MPM/A

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2020-MPM/GGA/UTASR, de fecha 04 de febrero de 2021, la Responsable de Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, emite Informe Técnico respecto a la solicitud de Reconocimiento de la JASS del **Sector San Lorenzo II**, y de los miembros del Consejo Directivo; en el cual concluye y recomienda lo siguiente: i) Realizada la Asamblea General el día 20 de enero de 2021, se constituyó la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del **Sector San Lorenzo II**, como organización responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, así mismo, se eligió a los miembros del consejo directivo y un fiscal, quedando conformada de acuerdo al siguiente detalle: PRESIDENTA – MARIA ESPERANZA TANTALEAN ALFARO, con DNI N° 44013488; SECRETARIA: MARIA KATHERINE APAESTEGUI DIAZ con DNI N° 47638478, TESORERA: ELEODORO GUEVARA OLIVERA CON DNI N° 27250229, Vocal 1 – ERLITA SILVA CUBAS, con DNI N° 47811094; Vocal 2 – MARLENY TANTALEAN ALFARO, con DNI N° 42279537; Asimismo se indica al personal delegado como fiscal para el periodo 2021 al 2024: Fiscal – MILTON TANTALEAN ALFARO, con DNI N° 45487878; Se recomienda remitir el presente a la Gerencia Municipal, para ser derivado al despacho de Alcaldía, el mismo que otorgará el reconocimiento con resolución de Alcaldía, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del **Sector San Lorenzo II**, como Organización responsable de la administración de los servicios de saneamiento, en dicha localidad, y a los miembros de su consejo directivo y fiscal, como lo establece la Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA, artículo 7° inciso 7.2, y anexos;

Que, con Nota Informativa N° 0101-2021-MPM/GGA, de fecha 04 de febrero de 2021, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal el Reconocimiento del Consejo Directivo de Agua y Saneamiento del Sector San Lorenzo II; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 008-2021-MPM/GGA/UTASR, de fecha 04 de enero de 2021;

Que, mediante Proveído de fecha 05 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo, y a la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector San Lorenzo II**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, por un periodo de **dos (02) años**, Que, según su estatuto, estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	
PRESIDENTA	MARIA ESPERANZA TANTALEAN ALFARO	44013488	22-01-2021
SECRETARIA	MARIA KATHERINE APAESTEGUI DIAZ	47638478	
TESORERO	ELEODORO GUEVARA OLIVERA	27250229	22-01-2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 -2021-MPM/A

VOCAL I	ERLITA SILVA CUBAS	47811094	
VOCAL II	MARLENY TANTALEAN ALFARO	42279537	
FISCAL	MILTON TANTALEAN ALFARO	45487878	22-01-2021 22-01-2024

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, al Sr. MILTON TANTALEAN ALFARO, identificado con DNI N° **45487878**, en el cargo de Fiscal, desde el 22 de enero del 2021 al 22 de enero del 2024.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTICULO CUARTO: ACREDITAR, a su Presidenta la Sra. MARIA ESPERANZA TANTALEAN ALFARO, identificado con DNI N° 44013488, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que dirige.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Gestión Ambiental, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE